

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, octubre veinticinco (25) de dos mil dieciséis (2016).

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-751-2014-00009-00
DEMANDANTE: CARLOS JULIO DIAZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

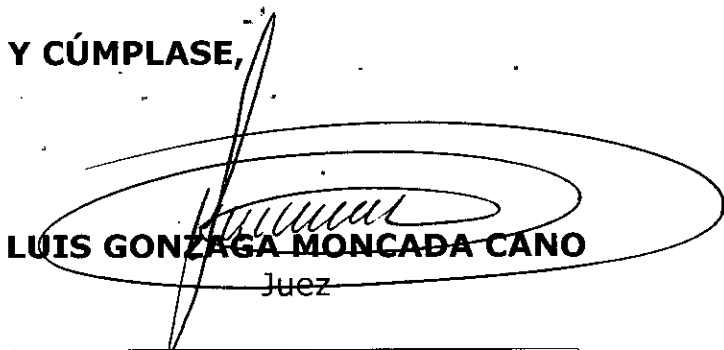
REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que antecede, el escrito que obra a folios 512 del expediente, y lo actuado dentro del presente asunto, se dispone:

1.- Conforme al informe secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante se abstuvo de apelar y la parte demandada estuvo de acuerdo con la decisión en cuanto al fallo del 24 de agosto de 2016, proferida por éste Juzgado y habiéndose notificado al Ministerio Público visto a (fl,511 C2), conforme a lo ordenado por el JUEZ; ésta judicatura declara legalmente ejecutoriada ésta sentencia y se ordena dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 3º y 4º de la parte resolutive del aludido veredicto.

2,- Expídase a costa de la parte solicitante copia autentica de la sentencia de primera, con la constancia de ser primera copia que presta mérito ejecutivo, con su constancia de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS GONZAGA MONCADA CANO

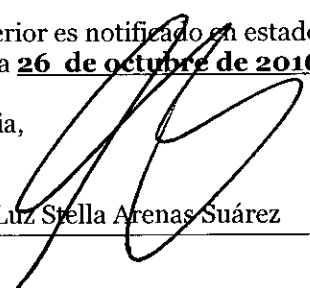
Juez

Juzgado Primero Administrativo de
Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No.
101 de fecha 26 de octubre de 2016.

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez